

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
CON  
ESTUDIO DE ABOGADOS "FRANCO Y CÍA. ABOGADOS".**

En Santiago, a 1 de julio de 2008, entre la Corporación Nacional Forestal, representada por su Directora Ejecutiva, doña Catalina Bau Aedo, Ingeniero Comercial, ambas con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, Departamento 501, Santiago, en adelante "la Corporación" o "CONAF", por una parte, y por la otra, el estudio de abogados "Franco y Cía. Abogados", en adelante "Franco y Cía." o "Estudio de Abogados", representado por don Rolando Franco Ledesma, ambos con domicilio en Claro Solar N° 835, Pisos 12 - 13 - 14, comuna y ciudad de Temuco, se suscribe el siguiente convenio.

**PRIMERO:** La Corporación, mediante Resolución N° 216, de 18 de junio de 2008, dispuso la contratación de los servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial en el juicio sumario, individualizado en la referida resolución, del estudio de abogados "Franco y Cía. Abogados", por los fundamentos establecidos en ella, mediante la modalidad de trato directo, conforme al artículo 8°, letra g), de la Ley 19.886, de compras públicas, y del artículo 10 N° 7, letra d), de su Reglamento.

**SEGUNDO:** Por lo expuesto precedentemente, la Corporación encarga al estudio de abogados la asesoría jurídica y representación judicial en el juicio sumario, individualizado en la citada Resolución N° 216, la cual se tiene como parte integrante del presente contrato.

**TERCERO:** Los honorarios del estudio de abogados, por los servicios contratados, será de 180 (ciento ochenta) Unidades de Fomento con IVA incluido; los que se pagarán en dos cuotas de 90 (noventa) Unidades de Fomento, siendo la primera de ellas al momento al momento de asumir el caso y la segunda a los 30 días de ella. A lo anterior hay que señalar los siguientes valores, los que tendrán un carácter de eventuales y que solamente se cancelarán en la medida que se cumpla con el hito o etapa procesal previamente establecido y son:

- 1) Contra la Resolución que cite a las partes oír sentencia 90 (noventa) unidades de fomento;
- 2) Por comparecer como apelantes o apelados ante la Corte de Apelaciones de Temuco 45 (cuarenta y cinco) unidades de fomento;

- 3) Por comparecer como recurrentes o recurridos de casación ante la Corte Suprema 45 (cuarenta y cinco) unidades de fomento;
- 4) Por sentencia favorable 90 (noventa) unidades de fomento.

*qm*

**CUARTO:** Todas las costas procesales y los demás gastos judiciales y extrajudiciales, como modo ejemplar; Notarías, Conservador de Bienes Raíces, Receptores Judiciales, serán de cargo de la Corporación. Si dichos gastos los hiciere el estudio de abogados se les deberá devolver las sumas correspondientes. Son de este carácter, los gastos de traslado por tierra, realizados en vehículo propio por el estudio de abogados, y fuera del radio urbano de la ciudad de Temuco, por este evento la Corporación deberá pagar \$180 (ciento ochenta pesos) por kilómetro viajado, más el peaje, si correspondiere. Cualquier otro gasto tendrá el carácter de extraordinario, y estos deberán ser previamente autorizados por la Corporación.

*sel*

*RF*

**QUINTO:** El estudio de abogados no podrá encomendar la gestión señalada en el presente contrato, o parte de ella, a otros abogados o estudio, salvo autorización expresa de la Corporación.

**SEXTO:** Este contrato de prestación de servicios profesionales, tendrá como duración el período en el cual se desarrolle la labor encomendada en la cláusula segunda del presente contrato, esto es el juicio sumario, establecido en la Resolución N° 216, de 18 de junio de 2008.

**SÉPTIMO:** El estudio de abogados deberá mantener en estricta reserva y confidencialidad, toda la información que la Corporación le entregue para los efectos o con motivo de la prestación de servicios contratada por medio del presente instrumento. A este respecto, el estudio de abogados, no proporcionará información a persona alguna, sin la autorización previa y por escrito de la Corporación. De igual forma el estudio de abogados se compromete a utilizar dicha información solamente para el correcto desempeño de los servicios encomendados, la presente obligación se hace extensiva hasta después de la terminación de este contrato.

**OCTAVO:** Actuará en representación de CONAF, como Administrador del contrato y con la responsabilidad de velar por su cumplimiento, quien desempeñe el cargo de Fiscal de la Corporación.

**NOVENO:** En garantía por el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato, el estudio de abogados, dentro de los diez días siguientes a su firma por las partes, suscribirán un pagaré a favor de la Corporación por la cantidad de 18 Unidades de Fomento.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

*gm*

**DECIMO PRIMERO:** En señal de aprobación y conformidad con todas las cláusulas, se firma este contrato por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando tres en poder de la Corporación y dos en poder del estudio de abogados.

*del*

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de doña Catalina Bau Aedo, para representar a Conaf, consta en Decreto Supremo N° 11, de fecha 16 de marzo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2006, y reducida a escritura pública con fecha 07 de abril de 2006 otorgada ante el Notario Público don Raúl Perry Pefaur, titular de la Vigésima primera Notaría de Santiago.



*del*

**CATALINA BAU AEDO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

*del*

**ROLANDO FRANCO LEDESMA  
ABOGADO**